



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2.012.

En Pancorbo, siendo las diez horas del día dos de octubre de dos mil doce, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE-PRESIDENTE D. Carlos Ortiz Caño

CONCEJALES D. Javier Vicente Cadifanos Gago

D. Álvaro Montero Pérez

D^a. Rosa María Ibarrola Sáiz

D. Alejandro Caño Caño

D^a Hortensia Luisa Pérez Gómez

NO ASISTE D. Jaime Estefanía Vilumbrales

Asistidos por el Secretario, D. José Antonio Aguayo Hervías, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1. - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2.012.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria del día 31 de julio de 2.012, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR INDUSTRIAL LOGÍSTICO "BILBAOPORT" (ANTIGUO POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PRADO"), A INSTANCIA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO.

Visto el estado de la situación del expediente del Estudio de Detalle del sector industrial logístico "Bilbaoport" (antiguo Polígono Industrial "El Prado"), y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

Primero.- El municipio de Pancorbo cuenta con el instrumento de planeamiento general de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pancorbo, NNSS, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de la Junta de Castilla y León, con fecha 5 de julio de 1996. (Bocyl de 22 de agosto de 1996), y modificadas en lo que respecta al Sector, con la 5ª Modificación de "Ampliar el SAU Industrial "El Prado" en 37,6 Ha. de 14 de junio de 2005, (Bocyl de 4 de agosto de 2005).

Segundo.- Que el Plan Parcial del Sector industrial-logístico "El Prado", se aprobó definitivamente según el Acuerdo de 23 de marzo de 2006, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, Expte.: 235/05w. (Bocyl, nº 80, de 26 de abril de 2006).

Tercero.- La Autoridad Portuaria de Bilbao ha adquirido la totalidad de las parcelas resultantes del Polígono Industrial "El Prado" y ha establecido con el Ayuntamiento de Pancorbo un



Pancorbo



convenio urbanístico para el desarrollo de dicho suelo, con la configuración adaptada al uso industrial logístico propio de una Terminal Logística Ferroviaria (TELOF), para el Puerto de Bilbao.

Cuarto.- Con fecha de 17 de mayo de 2.012, registro de entrada número 320, D. José Ramón de la Fuente Arteagabeitia, en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Bilbao, solicita la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector industrial-logístico "El Prado" de las vigentes NNSS de Pancorbo, redactada por el Arquitecto Urbanista, D. Esteban Rodríguez Soto del Estudio Agora, mayo de 2.012, que consiste en la modificación de la ordenación detallada; de los ámbitos de gestión o de los plazos para cumplir deberes; y de los espacios libres y equipamientos por su nueva distribución en las parcelas resultantes (Artsº 170, 171 y 172 RUCyL).

Quinto.- No resulta precisa la tramitación ambiental regulada en los art. 15-1º y 2º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 y 52 bis de la LUCyL. Máxime del acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, de fecha 12 de enero de 2.012, al no afectar a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Plan Parcial de Ordenación del Sector industrial-logístico "El Prado" favorable, emitida según Resolución 12 de enero de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Bocyl, nº 16, de 24/01/2006).

Sexto.- Que de conformidad con las consideraciones del informe emitido por la Ponencia Técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 24 de julio de 2.012, en expte, 82/12, en referencia con el expediente de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector industrial-logístico "El Prado" de las NNSS de Pancorbo, aconseja que se realice mediante un Estudio de Detalle y no con la modificación del Plan Parcial, al tratarse de un suelo urbano no consolidado.

Por tanto el instrumento de planeamiento adecuado para la modificación de la ordenación detallada de dicho ámbito es el Estudio de Detalle.

Séptimo.- Con fecha de 27/07/2012, por la Autoridad Portuaria de Bilbao, promueve la aprobación del Estudio de Detalle del sector industrial logístico "Bilbaoport" (antiguo Polígono Industrial "El Prado").

Octavo.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

Noveno.- Se han recabado los informes a que se refieren los arts. 52-4º de la Ley 5/1999 y 153 del RUCYL, todo ello de conformidad con el artº 4 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011, aprobada por Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero, concreta las informes previos que es preciso obtener cuando se trate de la aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo, y en concreto los siguientes:

A).-En todo caso:

1º.- Informe de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, que se solicitará a la ponencia técnica de la Comisión Territorial de Urbanismo. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 725, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

2º.- Informe de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Patrimonio Cultural, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 726, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

3º.- Informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia. Solo se deberá solicitar, en los términos del art. 4, b), de la Instrucción Urbanística 1/2011, si se acreditara por los interesados en los términos del apartado IV, 2º, A, de este informe la existencia de áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 727, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

4º.- Informe de la Subdelegación del Gobierno. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 728, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

5º.- Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este informe se solicita a los efectos



de los arts. 25-4º de la Ley de Aguas y el art. 15-3º del TRLS/2008. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 729, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

6º.- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 730, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

7º.- Informe de la Diputación Provincial. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 731, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

B).- En cuanto que el documento que se pretende tramitar afecta alguno de los elementos a que se refieren los artículos 4a en relación con el artículo 3b de la ITU 1/2011, es preciso solicitar los informes sectoriales a que esos preceptos se refieren, conforme a los siguientes:

1º.- Informe de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento por el tramos de líneas ferroviarias, otros elementos de infraestructura ferroviaria o sus zonas de servicio, que formen parte de la red de ferrocarriles de interés general. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 732, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

2º.- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León (Oriental). (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 733, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

3º.- Iberdrola, S. A., por afectar la línea de media tensión de 13,2 kv y la posibilidad de afectar alguna otra línea eléctrica y su planificación. (Registro de Salida Ayuntamiento, nº 734, de fecha 2 de agosto de 2.012, Registro de la Junta de Castilla y León, Punto de Información de Miranda de Ebro 02/08/2012).

Con las solicitudes de informe deberá adjuntarse un ejemplar del documento elaborado, en soporte digital. Asimismo se indicará la página Web en la cual se encuentre disponible.

C).- Tramitación Ambiental: No resulta precisa la tramitación ambiental regulada en los art. 15-1º y 2º del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 2008 y 52 bis de la LUCYL. Máxime del acuerdo de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos, de fecha 12 de enero de 2.012, al no afectar a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Plan Parcial de Ordenación del Sector industrial-logístico "El Prado" favorable, emitida según Resolución 12 de enero de 2006, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Bocyl, nº 16, de 24/01/2006).

Décimo.- Por Resolución de la Alcaldía, mediante Decreto de 2 de agosto de 2.012, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del sector industrial logístico "Bilbaoport" (antiguo Polígono Industrial "El Prado"), redactado por el Arquitecto Urbanista, D. Esteban Rodríguez Soto del Estudio Ágora.

Undécimo.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncios insertos en el "Boletín Oficial" de Castilla y León, número 162, de fecha 23 de agosto de 2.012, en el periódico Diario de Burgos, de fecha 14 de agosto de 2.012, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página www.jcyl.es/plau/ correspondiente al Archivo de Planeamiento Urbanístico (PLAU) de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y en www.pancorbo.es. De igual manera un ejemplar de este instrumento de planeamiento ha sido remitido al Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, sin que durante el plazo del mes se presentaran alegaciones.

Duodécimo.- Se han recibido los siguientes informes:

- Informe técnico del Jefe de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, de fecha 16 de agosto de 2.012, expte 109/12. (Registro de Salida, nº 20124310014499, de 16/08/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 588, de 20/08/2012). Favorable.

- Informe de Iberdrola, S. A., de fecha 21 de agosto de 2.012. (Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 604, de 22/08/2012). Favorable.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno, de fecha 21 de agosto de 2.012. (Registro de





Salida nº 26733/RG2479656, de 22/08/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 588, de 20/08/2012). Favorable, al no afectar la infraestructura energética básica.

- Informe de ADIF, de fecha 23 de agosto de 2.012. (Registro de Salida nº 0902.8-12, de 24/08/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 617, de 28/08/2012). Favorable.

- Informe de la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia, de fecha 21 de agosto de 2.012. (Registro de Salida nº 20120220002797, de 10/08/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 625, de 30/08/2012). Elaboración de un documento sobre las medidas adoptadas.

- De la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, de fecha 5 de septiembre de 2.012. (Registro de Salida nº 20121400006332, de 06/09/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 642, de 07/09/2012). Comunicación inicio expediente OT-249/2012-1019.

- Informe de la Ponencia Técnica de Urbanismo, conforme al expte 109/12, aprobado en la sesión celebrada el 30 de agosto de 2.012. (Registro de Salida nº 20124310015778, de 06/09/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 646, de 10/09/2012). Ratificando el informe emitido por el Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 16 de agosto de 2.012.

- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones. (Registro de Salida nº 362/sc, de 11/09/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 660, de 17/09/2012). Expte 325/12-URB, Alcance del informe a los efectos previstos en el artº 26.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones. Informe observaciones, garantizar la no discriminación entre los operadores y cumplimiento de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre.

- Informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León (Oriental), de fecha 31 de agosto de 2.012. (Registro de Salida nº 4200, de 11/09/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 652, de 13/09/2012). Favorable.

- Informe de la Diputación Provincial, conforme al Decreto, nº 4687 de fecha 10 de septiembre de 2.012. (Registro de Salida nº 11046, de 13/09/2012. Registro de Entrada del Ayuntamiento, nº 661, de 17/09/2012). Favorable, aprobando el informe de 7 de septiembre de 2.012 emitido por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.

Décimo tercero.- Durante dicho plazo no se han presentado alegaciones. Asimismo, según resulta de los informes emitidos por las Administraciones sectoriales tras la aprobación inicial, no se realizan observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento, sin que el mismo deba ser objeto de nuevo pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

Deberán tenerse las consideraciones que en su caso, formula la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Interior y Justicia, así como la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, debiendo tenerse en cuenta lo que se informe la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, que en su caso ya fue estimada favorablemente, así las condiciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS:

I.ª - La competencia en la aprobación definitiva compete al Ayuntamiento, según el art. 55.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León ; art. 163.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, en cuanto ponen fin a la tramitación municipal, corresponde al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 21.1, letra c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

II.ª - La figura del Estudio de Detalle, que según el art. 33.3 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.

Las modificaciones proyectadas requieren actuaciones de urbanización y reforma interior que no pueden materializarse mediante gestión urbanística aislada y por lo tanto el suelo aplicable a los terrenos objeto del documentos es el de Suelo Urbano No Consolidado (artº 26 Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).



El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los arts. 131 a 136.

III.ª – La tramitación se ha adecuado a lo previsto en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IV.ª – El Proyecto presentado se estima suficiente a los fines perseguidos con tal instrumento de ordenación de un sector de Suelo Urbano No Consolidado.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, por todo ello, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.– Aprobar definitivamente el instrumento de desarrollo relativo al Estudio de Detalle denominado del sector industrial logístico “Bilbaoport” (antiguo Polígono Industrial “El Prado), redactado por el Arquitecto Urbanista, D. Esteban Rodríguez Soto del Estudio Ágora y promovido a instancias de la Autoridad Portuaria de Bilbao, referido a área del suelo urbano consolidado afectado que tiene por objeto redistribuir las superficies de aprovechamiento para adaptarlas a las necesidades del nuevo propietario, con las modificaciones de las siguientes determinaciones de ordenación detallada: rediseño del trazado de las vías públicas, cambio de ubicación de aparcamientos públicos, cambio de ubicación de equipamientos públicos y cambio de ubicación de espacios libres públicos.

Segundo.– Otorgarle según lo dispuesto en el art. 56 vigencia indefinida sin perjuicio de proceder la Administración por la competencia que se le reconoce, a la alteración de sus determinaciones mediante los procedimientos de revisión o modificación establecidos en la Ley.

Tercero.– Publicar anuncio de la aprobación definitiva en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, «Boletín Oficial de Castilla y León», en la página www.jcyl.es/plau/ correspondiente al Archivo de Planeamiento Urbanístico (PLAU) de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y en www.pancorbo.es correspondiente a este Ayuntamiento y reconocer la ejecutividad del mismo y su entrada en vigor desde el día siguiente de la publicación de este acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

Cuarto.– Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.

Quinto.– Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última, un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte informático, para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos.

Sexto.– Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado y su correspondiente soporte informático, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.

Séptimo.– Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 c) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.º - EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2.013:
TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y TASA POR
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA
REGULADORA DE LA ACOMETIDA A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE Y
ALQUILER DE CONTADORES.**

Se somete a consideración del Pleno, el expediente tramitado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referente a la modificación de Ordenanzas fiscales, y donde consta:



- Moción de la Alcaldía.

- Textos de las Ordenanzas fiscales de las Tasas Reguladoras del suministro municipal de agua potable y de la Tasa por alcantarillado y saneamiento, así como la Ordenanza reguladora de la acometida a la red general de agua potable y alquiler de contadores

- Informe del Secretario-Interventor.

- Propuesta favorable del Concejal de Hacienda.

Se abre el oportuno debate, en el que los diversos concejales manifiestan sus posturas procediéndose a la votación, y por unanimidad, esta Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa Reguladora del suministro municipal de agua potable, aplicando sin IVA las siguientes tarifas:

TASAS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

Tarifa 1.- Uso doméstico		Mensual
a.- Cuota fija del servicio anual		6,00 €
b.- Por m3 consumido al año.		
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,10 €
Tarifa 2.- Uso comercial		Mensual
a.- Cuota fija del servicio anual		12,00 €
b.- Por m3 consumido al año.		
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,12 €
Tarifa 3.- Uso jardines, huertas y otros usos		Mensual
a.- Cuota fija del servicio anual		8,00 €
b.- Por m3 consumido al año.		
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,12 €
Tarifa 4.- Uso industrial		Mensual
a.- Cuota fija del servicio anual		64,00 €
b.- Por m3 consumido al año.		
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,16 €
Tarifa 5.- Alquiler de contador		Mensual
a.- Cuota alquiler del servicio anual		
1.- Uso doméstico y otros (jardines y huertas)		0,50 €
2.- Uso comercial		1,00 €
3.- Uso jardines, huertas y otros usos		0,75 €
4.- Uso industrial		2,00 €



Tarifa 6.- Usos en obras		€
a.- Cuota fija Derechos de enganche		60,00 €
b.- Por m3 consumido al año.		
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,14 €
Tarifa 7.- Usos de servicios públicos. (Centros oficiales, bocas, etc.)		Mensual
Dependencias administrativas y otros		8,00 €
Bloque Único de 0 m3 en adelante		0,12 €
Tarifa 8.- Derechos Alta acometida		€
a.- En suelo urbano y urbanizable		
Derechos Alta en uso doméstico (agua y saneamiento)		300,00 €
Derechos Alta en uso comercial (agua y saneamiento)		400,00 €
Derechos Alta en uso jardines y otros		400,00 €
Derechos Alta en uso industrial (agua y saneamiento)		500,00 €
b.- En suelo urbano sin urbanización (Zona mercadillo)		
Derechos Alta en uso doméstico (agua sin saneamiento)		2.500,00 €
c.- En diseminado urbano en zona rústica		
Derechos Alta acometida general (agua y saneamiento)		500,00 €
Derechos Alta acometida agua sin saneamiento		400,00 €
Tarifa 9.- Cuota de reconexión de suministro tras corte o baja		€
a.- En suelo urbano y urbanizable		
Derechos de reconexión en uso doméstico (agua y saneamiento)		150,00 €
Derechos de reconexión en uso comercial		200,00 €
Derechos de reconexión en uso industrial		250,00 €
b.- En suelo urbano sin urbanización (Zona mercadillo)		
Derechos de reconexión en uso doméstico (agua)		150,00 €
c.- En diseminado urbano en zona rústica		
Derechos reconexión acometida general (agua y saneamiento)		250,00 €
Derechos reconexión acometida agua sin saneamiento		200,00 €
Tarifa 10.- Cambio de Titular.		€
Cambio de titular cualquier uso del servicio		10,00 €
Tarifa 11.-Gastos de gestión debidos a averías causadas por terceros		€
Independientemente del coste de reparación de la avería, se imputará en concepto de gastos de gestión la cantidad de		100,00 €

Segundo.- Se acuerda aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa Reguladora de alcantarillado y saneamiento, aplicando las siguientes tarifas :

TASA ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Tarifa 1.- Uso doméstico		Mes	Por m3 consumido
Cuota fija del servicio anual		1,00 €	0,01 €
Tarifa 2.- Uso comercial		Mes	€
Cuota fija del servicio anual		1,50 €	0,02 €
Cuota fija del servicio anual		2,00 €	0,03 €
Cuota fija del servicio anual		2,50 €	0,04 €
Tarifa 3.- Uso jardines, huertas y otros usos		Mes	€



Cuota fija del servicio anual	- €	
Cuota fija del servicio anual	- €	
Tarifa 4.- Uso industrial	Mes	€
Cuota fija del servicio anual	2,50 €	0,08 €

Tercero.- Se acuerda aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la acometida a la red general de agua potable y alquiler de contadores.

Cuarto.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Carlos Ortiz Caño, tan ampliamente como en derecho fuera preciso, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

II

PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

4.º - **RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, en relación con los Decretos números, 143 al 164.

El Pleno, se dio por enterado.

5.º - **ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA).**

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no habiéndose presentado ninguna propuesta.

6.º - **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por el Sr. Concejal, D. Alejandro Caño Caño, formula las siguientes preguntas:

- Farola estropeada donde la casa de la Manoli.

El Sr. Alcalde, le contesta que esta farola la tiene que arreglar y poner una nueva, al tratarse de la demolición de un inmueble, y en breve se arreglará.

Por el Sr. Alcalde, informa a la Corporación que por el Ayuntamiento de Burgos, ha remitido la liquidación de las tasas por el concepto de tratamiento de Basuras en el Vertedero y que deberían corresponder a la Junta de Compensación "El Prado", y el pago no está solucionado.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las diez y cincuenta minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

Carlos



Pancorbo